

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### **RESOLUCIÓN No. 2024007119 DE 21 de Febrero de 2024**

#### ***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

#### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20231073823 de 23 de marzo del 2023, el Señor LEONARDO HENAO MONROY, en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023009387 de 13 de septiembre del 2023, el Invima requirió en los siguientes:

1. Corregir los formatos de solicitud del trámite debido a que fue diligenciado en la modalidad de Elaborar y Vender siendo que el trámite corresponde a la modalidad de Importar y Vender, conforme al artículo 64 del DECRETO 1686 DE 2012, modificado por el artículo 15 de Decreto 162 de 2021.

2. En atención a los resultados analíticos de contenido alcohólico aportados: VINO ROSADO MALBEC 2021: 12,3%, VINO BLANCO CHARDONAY 2021: 13,4%, VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON 2021: 13,7%, VINO TINTO MALBEC 2021: 13,5%, VINO TORRONTES 2021: 12,4%, TINTO MALBEC OLD VINES 2020: 14 y VINO TINTO MALBEC-CABERNET SAUVIGNON 2022: 13,2%, deben eliminar de la presente solicitud los productos terminados VINO ROSADO MALBEC LA LINDA y VINO BLANCO TORRONTES LA LINDA, teniendo en cuenta que no pueden ampararse bajo el mismo registro sanitario variedades de Vino que presenten desviación de medida en el contenido alcohólico mayor a la tolerancia permitida (1,0), conforme al artículo 93 del Decreto 1686 de 2012.

3. Corregir en las etiquetas en el nombre del producto la añadida de las variedades VINO TINTO MALBEC 2021 y VINO TINTO MALBEC OLD VINES 2020, en atención a que en los resultados analíticos aportados esta identificada la muestra como VINO TINTO MALBEC 2021, y VINO TINTO MALBEC OLD VINES 2020, mientras que las etiquetas lo identifican como LA LINDA MALBEC 2022 y LA LINDA OLD VINES MALBEC 2022, conforme al numeral 5.1 artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 162 de 2021.

4. Allegar etiquetado de los vinos solicitados, en los cuales, deben dejar espacio blanco donde se inscribirá el número de Registro Sanitario, ya que en algunos se relacionan un número de registro sanitario. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Mediante radicado No. 20231270518 de 19 de octubre del 2023, LEONARDO HENAO MONROY, actuando en calidad de Representante Legal, dio respuesta al auto de requerimiento antes citado.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024007119 DE 21 de Febrero de 2024**

***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

El número de lote está dado de la forma: L4110

Donde:

L = Lote

4 = Primer dígito que significa que el vino pertenece a la cosecha año 2014

110 = Los tres dígitos siguientes significan el día exacto de llenado, es decir, el 1 de enero es el 001, y así, sucesivamente.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: VINO ROSADO MALBEC LA LINDA; VINO BLANCO CHARDONNAY LA LINDA; VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON LA LINDA; VINO TINTO MALBEC LA LINDA; VINO BLANCO TORRONTÉS LA LINDA; VINO TINTO MALBEC OLD VINES LA LINDA; VINO TINTO MALBEC CABERNET SAUVIGNON RED BLEND LA LINDA Marca LA LINDA.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0012996

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER

TITULAR(ES): THE INTERNATIONAL EXECUTIVE LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.

FABRICANTE(S): BODEGAS LEONCIO ARIZU S.A con domicilio en ARGENTINA

IMPORTADOR(ES): THE INTERNATIONAL EXECUTIVE LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.

GRADO ALCOHOLICO: 13,21 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).

CLASIFICACION: VINO

EXPEDIENTE No.: 20251223

RADICACIÓN No.: 20231073823

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado de los VINO ROSADO MALBEC LA LINDA; VINO BLANCO CHARDONNAY LA LINDA; VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON LA LINDA; VINO TINTO MALBEC LA LINDA; VINO BLANCO TORRONTÉS LA LINDA; VINO TINTO MALBEC OLD VINES LA LINDA; VINO TINTO MALBEC CABERNET SAUVIGNON RED BLEND LA LINDA Marca LA LINDA en la presentación comercial por 750 mL.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024007119 DE 21 de Febrero de 2024**

***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.


**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 21 de Febrero de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Ing. Ricardo Zulbarán J.; Legal: Claudia Escobar L.  
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory